

créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse presentar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Madrid, 5 de octubre de 2005.—La Secretario judicial.—53.059.

NAVARRA

El Juzgado de lo Mercantil de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento 169-2005-AM, por auto de 4 de julio de 2005 ha declarado en concurso de materia voluntario al deudor Ambulancias Navarra S.L., con domicilio en Barrio Verde, 1-principal, escalera dcha., de Tudela, y CIF B31.236094.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5.º y 85 de la Ley Concursal, se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de 1 mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en el Decanato de los Juzgados de Pamplona y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y, caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y en su caso datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito, haciéndole saber que en caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acrediten razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento.

4. La administración concursal estará integrada por don Alfonso Arribas Cerdán, en su condición de abogado; doña Ana María Paz Paz, en su condición de economista, ambos inscritos en las listas remitidas a este Juzgado por las correspondientes corporaciones, y la entidad Banco de Vasconia, S. A., en su condición, según la documentación que acompaña a la solicitud, de acreedor titular de un crédito ordinario con privilegio general que no este garantizado.

Pamplona-Iruña, 1 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.—52.404.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En autos de juicio concurso voluntario ordinario de la entidad Servicio Regular Gomera, Sociedad Limitada, seguidos en este Juzgado de lo Mercantil de Santa Cruz de Tenerife con el número 6/2005, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente es del siguiente tenor literal:

«Segundo.—Declaro en situación legal de concurso Voluntario-Ordinario a la Compañía Servicio Regular Gomera, Sociedad Limitada, de nacionalidad española, con CIF número B-38320487 y domicilio social en calle Carretera Chejelipe, número 16, de Santa Sebastián de la Gomera-Tenerife, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 986, general, folio 1, hoja 6.393, inscripción Primera, siendo adaptada la Sociedad a la normativa vigente e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de la Gomera, Hoja IG-32, Folios 156 al 160, 104 al 108, Tomos 1 y 7.

Cuarto.—Atendido el carácter del concurso, se proroga la Medida Cautelar Administrativa del Excelentísimo Cabildo Insular de San Sebastián de la Gomera, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2004 y el Decreto dictado por el Consejero Delegado de Transporte, don Gregorio Medina Tome, de fecha 4 de abril del 2005, declarando prorrogadas las facultades conferidas al Interventor Administrativo don SANTIAGO OLIVA HERNÁNDEZ, con DNI: 42.020.755-P, pero quedando sometido en el ejercicio de esas facultades a la intervención de los Administradores Concursales mediante su autorización o conformidad, hasta la terminación del presente procedimiento y, en consecuencia, se suspenden las facultades de los Administradores Solidarios de la Sociedad Concursada, don Eugenio China China y doña Ofelia Ramón Cabello Morales.

Once.—Llámesse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley de Concursal, a todos los acreedores de la Entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Doce.—Realícese por la Administración Concursal, sin demora, una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85.

Quince.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado, a salvo de lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.»

Y para llevar a efecto lo acordado, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, 3 de octubre de 2005.—El/La Secretario.—52.406.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 212.1/2005, referente al deudor Hijos de José Pérez Ruiz, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.—52.405.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/217/05, seguidas por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 11 de Madrid, por un presunto delito militar de Abandono de Destino al Soldado D. José Manuel Esteve Martín, nacido en Islas Balears el día 30-01-1984 y con d.n.i. 51.055.534, se hace saber que al término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en el boletín oficial del estado, deberá de comparecer en esta sede judicial sita en el Paseo de Reina Cristina, 5 y 7 Tercera Planta, Madrid 28014.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento de su paradero, procedan a su detención y con las seguridades convenientes lo detengan a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 30 de septiembre de 2005.— El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—51.842.